

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 408

Referencia:

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-10-1994

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION N° 23, DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 199, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA JUGADA DENOMINADA PICK-6 ACUMULADO DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 22654

Publicada el: 28-10-1994

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Juegos de azar, Juego, Caballo, Carreras

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.522

Rollo: 102

Posición: 263

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 408
 (De 10 de octubre de 1994)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 23, dictada por la Junta de Control de Juegos, el día 16 de septiembre de 1994, mediante la cual se aprueba un nuevo reglamento para la jugada denominada PICK-6 ACUMULADO del Hipódromo Presidente Remón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Resolución No. 23, dictada por la Junta de Control de Juegos, el día 16 de septiembre de 1994, cuyo texto es el siguiente:

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NO 23

PANAMA, 16 DE septiembre DE 1994

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses de la Junta de Control de Juegos y del público apostador, modificar en su totalidad la jugada denominada PICK-6 ACUMULADO expidiendo una nueva reglamentación sobre la misma.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase un nuevo reglamento para la jugada denominada PICK-6-ACUMULADO, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 10: La jugada conocida como "PICK-6 ACUMULADO" consiste en acertar los caballos ganadores de seis (6) carreras válidas que aparecerán descritas en el Programa Oficial de Carreras del Hipódromo Presidente Remón.

ARTICULO 20: La jugada del "PICK-6 ACUMULADO" tiene un costo mínimo de cincuenta centavos de balboa (B/0.50).

ARTICULO 30: Para efectos de dividendos se seguirán las siguientes reglas:

- a) Al monto total de apuestas se le deducirá el 35%; la cantidad restante se definirá como el monto neto.

- b) En caso de que no haya aciertos de seis (6) carreras, es decir, ganadores de una (1) a cinco (5) carreras solamente, se harán los siguientes acumulados y pagos:
1. Un treinta por ciento (30%) que se sumarán al "POTE", entendiéndose que este último solamente se pagará cuando se registre un (1) sólo ganador de seis (6) carreras.
 2. Un treinta por ciento (30%) que se agregará al "ACUMULADO", en el cual se repartirá entre todos los ganadores de seis (6) carreras el día o la(s) semana(s) siguiente(s) después de originarse el "ACUMULADO". Queda entendido que si el día o la semana siguiente posterior a originarse el "ACUMULADO" no vuelvan a registrarse ganadores de seis (6) carreras se volverá a sumar el treinta por ciento (30%) de la apuesta neta al "ACUMULADO" existente, y así sucesivamente hasta tanto se registren uno (1) o varios ganadores de seis (6) carreras.
 3. El cuarenta por ciento (40%) restante del monto neto que se pagará a los ganadores del mayor número de aciertos, siempre y cuando el número mínimo de aciertos sea de una (1) carrera.
- c) En caso de existir más de un boleto con seis (6) aciertos se separará del monto neto el 30% que se agregará al "POTE". El 70% restante del monto neto más el "ACUMULADO" se le pagará a los ganadores de seis (6) aciertos en la forma señalada en el acápite anterior.
- d) En caso de que haya un (1) solo ganador de seis (6) aciertos se llevará el monto neto en su totalidad más el "POTE" más el "ACUMULADO" existente
- ARTICULO 4º: El "POTE" estará en juego en la siguiente reunión e irá aumentando a medida que no se registre un (1) solo acierto de seis (6) carreras.
- ARTICULO 5º: El "ACUMULADO" estará en juego en la siguiente reunión e irá aumentando a medida que no haya aciertos de seis (6) carreras.
- ARTICULO 6º: Si el "POTE" llega a B/200,000.00 o más se restará B/50,000.00 del "POTE" y se le agregará al "ACUMULADO".
- ARTICULO 7º: Se establece la "excepción" que el "POTE" y "ACUMULADO" se podrán pagar con más de un (1) acierto de seis (6) y con acierto de menos de seis (6), en una o varias reuniones de carreras que se lleven a cabo con el único propósito de reembolsar al público apostador dichos acumulados cuando

- asi lo considere la administraci3n del Hip3dromo Presidente Rem3n.
- ARTICULO 89: Si un caballo es retirado en cualquier carrera del "PICK-6 ACUMULADO", tal retiro se reemplazar3 por el caballo favorito en la apuesta "GANADOR" para esa carrera. No habr3 reembolsos por caballos retirados en ninguna de las carreras del "PICK-6 ACUMULADO".
- ARTICULO 90: De celebrarse menos de tres (3) carreras del "PICK-6 ACUMULADO", la totalidad de la apuesta ser3 reembolsada a los tenedores de boletos de la jugada.
- ARTICULO 100: Si se cancela una carrera del "PICK-6 ACUMULADO", entonces todos los caballos de esa carrera se convierten en ganadores.
- ARTICULO 110: Los empate para el primer puesto en cualquier carrera del "PICK-6 ACUMULADO" se consideraran ganadores como en una apuesta directa.
- ARTICULO 120: De no resultar ganadores en ninguna de las carreras, todo el dinero se acumular3 para la siguiente vez que se celebre la jugada."
- ARTICULO SEGUNDO: Los boletos correspondientes a la jugada denominada PICK-6 ACUMULADO caducaran a los treinta (30) dias calendario de su expedici3n y los mismos s3lo ser3n pagaderos al portador.
- ARTICULO TERCERO: Este reglamento subroga en su totalidad el Capitulo IX de la Resoluci3n N3 67 de 30 de abril de 1985, expedida por la Junta de Control de Juegos.
- ARTICULO CUARTO: Som3tase esta Resoluci3n a la consideraci3n del Organismo Ejecutivo.

(Fdo.) OLMEDO DAVID MIRANDA JR., Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos.- (Fdo.) JOSE CHEN BARRIA, Contralor General de la Rep3blica, Miembro Principal.- (Fdo.) H.L. CARLOS ALVARADO, Miembro Principal."

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regir3 desde su promulgaci3n.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panam3, a los 10 d3as del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la Rep3blica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia aut3ntica de su original
Panam3, 10 de octubre de 1994

Mar3a Luisa G. de Lindo
Directora de Administraci3n y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO N3 409
(De 10 de octubre de 1994)

Por el cual se aprueba la Resoluci3n N3 24 dictada por la Junta de Control de Juegos, el d3a 16 de septiembre de 1994, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Jugada denominada "SUPER PERFECTA" del Hip3dromo Presidente Rem3n.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,